

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES**

EDICTO de 14 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 13/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 192/2019. (2021ED0073)

Avd. Hispanidad s/n.

Teléfono: 927 62 04 05, Fax:

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceresdjusticia.ea

Equipo/usuario: TTP

Modelo: N28040

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0001551

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000192 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Luis Tro Julo Medina

Procurador/a Sr/a. Inmaculada Fernandez Chavez

Abogado/a Sr/a. Marcelino Plata Garcia

DEMANDADO D/ña. Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D^a. José Alberto Ruiz Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1^a. Inst. e Instrucción N.º1 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Luis Trujillo Medina frente a Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 13/2021

Cáceres, 27 de enero de 2021.

Vistos por D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, los autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 192/19, promovi-



dos por la Procuradora de los Tribunales Dña. Inmaculada Fernández Chaves en representación de D. Luis Trujillo Medina, con la asistencia del Letrado D. Marcelino Plata García, frente a Grutaba, S. Coop., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de liquidación de aportaciones.

FALLO

Que con estimación íntegra de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Inmaculada Fernández Chaves en representación de D. Luis Trujillo Medina, debo declarar y declaro que D. Luis Trujillo Medina cesó como socio de Grutaba, S. Coop. el 18/10/12, así como su derecho a que se le practique por la demandada la liquidación de las aportaciones realizadas. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia, el cual se llevará a los autos; dese razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.2 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, con competencia en materia mercantil.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caceres, 14 de abril de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

